

de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Roquetas de Mar (Almería), 30 de junio de 2006.—Don José María Rossell Recasens, Administrador solidario de Hotel Playaventura, S. L., y Administrador único de «Hoteles Playa 2000, S. L., Sociedad unipersonal.—42.947. 2.ª 12-7-2006

INDRA SISTEMAS, S. A.
(Sociedad absorbente)

ALGORITMOS Y SISTEMAS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que la Junta General de Accionistas de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima» y el Socio Único de «Algoritmos y Sistemas, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, en sendas sesiones celebradas el 22 de junio de 2006 y el 15 de junio de 2006, acordaron la fusión por absorción de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, y «Algoritmos y Sistemas, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida, todo ello sobre la base de los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005, formulados por sus respectivos órganos de administración en fechas 23 de marzo de 2006 por el Consejo de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima» y 15 de marzo de 2006 por los Administradores Solidarios de «Algoritmos y Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal», y de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 4 de mayo de 2006 y en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 29 de abril de 2006. Los principales términos del citado acuerdo de fusión son los siguientes:

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas al ser «Indra Sistemas, Sociedad Anónima» socio único y, en consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital de «Algoritmos y Sistemas, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal.

La totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida, «Algoritmos y Sistemas, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, Indra Sistemas, Sociedad Anónima desde el 1 de enero de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ninguna clase de participaciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las participaciones, ni tampoco se otorgan ventajas concretas a favor de los administradores de las sociedades partícipes en esta operación de fusión por absorción.

No se producen modificaciones en los estatutos sociales de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», como consecuencia de la fusión.

La fusión no conllevará modificación en la composición del Consejo de Administración de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima».

Los administradores de las sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas juntas generales de que no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Socieda-

des Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2006.—El Vicesecretario del Consejo de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», don Carlos González Soria y el Administrador Solidario de «Algoritmos y Sistemas, Sociedad Limitada», don Miguel Mascaró Servera.—42.314. y 3.ª 12-7-2006

INDRA SISTEMAS, S. A.
(Sociedad absorbente)

INDRA ATM, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que la Junta General de Accionistas de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima» y el Socio Único de «Indra ATM, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, en sendas sesiones celebradas el 22 de junio de 2006 y el 15 de junio de 2006, acordaron la fusión por absorción de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, e «Indra ATM, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida, todo ello sobre la base de los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005, formulados por sus respectivos órganos de administración en fechas 23 de marzo de 2006 por el Consejo de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», y 15 de marzo de 2006 por los Administradores Solidarios de «Indra ATM, Sociedad Limitada Unipersonal», y de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de mayo de 2006. Los principales términos del citado acuerdo de fusión son los siguientes:

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas al ser «Indra Sistemas, Sociedad Anónima» socio único y, en consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital de «Indra ATM, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal.

La totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida, «Indra ATM, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, Indra Sistemas, Sociedad Anónima desde el 1 de enero de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ninguna clase de participaciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las participaciones, ni tampoco se otorgan ventajas concretas a favor de los administradores de las sociedades partícipes en esta operación de fusión por absorción.

No se producen modificaciones en los estatutos sociales de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», como consecuencia de la fusión.

La fusión no conllevará modificación en la composición del Consejo de Administración de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima».

Los administradores de las sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas juntas generales de que no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2006.—El Vicesecretario del Consejo de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», don Carlos González Soria y el Administrador Solidario de «Indra ATM, Sociedad Limitada», don José Ángel Marra Rodríguez.—42.315. y 3.ª 12-7-2006

INDUSTRIAS AUXILIARES
ALARCÓN, S. A.

Se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas de «Industrias Auxiliares Alarcón, Sociedad Anónima», en liquidación, a celebrar en calle Canónigo Juliá, número 21-quinto-15.ª, de Alboraya (Valencia) localidad donde la sociedad tiene el domicilio social, en primera convocatoria, para el día 5 de septiembre del 2006, a las dieciocho horas, y al día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Liquidación de la sociedad, aprobando, en su caso, el Balance final de liquidación, la determinación de la cuota de liquidación y la propuesta de reparto, así como adoptando los acuerdos complementarios que procedan, para la inscripción en el Registro Mercantil de la extinción de la sociedad.

Segundo.—Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta.

Los accionistas que lo deseen, podrán examinar en el domicilio señalado para celebrar la Junta o solicitar de la sociedad que les sea remitido de forma gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Alboraya, a 30 de junio de 2006.—El Liquidador, Juan Aparicio García.—42.974.

INICIATIVAS BLIND, S. L.
(Sociedad absorbente)

INICIATIVAS RATIONEM, S. L.

INICIATIVAS CANIF, S. L.

PROYECTO EMPRESARIAL
CATARSIS, S. L.

INICIATIVAS PROMOTAE, S. L.

PROYECTO EMPRESARIAL
VERSATUR, S. L.

PROYECTO EMPRESARIAL
BEEPS, S. L.

PROYECTO EMPRESARIAL
ASPECTUM, S. L.

(Sociedades absorbidas)

INICIATIVAS ITERUM, S. L.
(Sociedad absorbida y absorbente)

INICIATIVAS ILRUM, S. L.
Sociedad unipersonal

GRUPO EMPRESARIAL
DEVENUS, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Las respectivas Juntas generales universales de las sociedades indicadas abajo, celebradas, el 26 de junio de 2006, a las 12 horas, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de las mismas, que se operará mediante la absorción de las entidades íntegramente participadas «Iniciativas Ilrum, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y «Proyecto Empresarial Devenus, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» (sociedades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión), por la entidad «Iniciativas Iterum, Sociedad Limitada», y la absorción de «Iniciativas Iterum, Sociedad Limitada», «Iniciativas Rationem, Sociedad Limitada», «Iniciativas Canif, Sociedad Limitada», «Proyecto Empresarial Catarsis, Sociedad Limitada», «Iniciativas Promotae, Sociedad Limitada», «Proyecto Empresarial Versatur, Sociedad Limitada», «Proyecto Empresarial Beeps, Sociedad Limitada» y «Proyecto Empresarial Aspectum, Sociedad

Limitada» (sociedades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión), por la mercantil «Iniciativas Blind, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente).

Los socios y acreedores de cada una de las sociedades fusionantes podrán solicitar el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de fusión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la fusión según dispone el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de junio de 2006.—El Administrador único de las sociedades, don Eduardo Pedrosa Negrete.—42.939. 1.ª 12-7-2006

INMOAVANCE, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

TÁVORA PREFABRICADOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos «Inmoavance, S.L.U.» y «Távora Prefabricados, S.A.U.», el día 26 de junio de 2006, han aprobado la fusión por absorción de las mercantiles «Inmoavance, S.L.U.» (sociedad absorbente) y «Távora Prefabricados, S.A.U.» (sociedad absorbida), con la extinción, mediante disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Los acuerdos han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de dichas sociedades el día 13 de junio de 2005, depositado en el Registro Mercantil de Sevilla el 22 de junio de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se hace constar que la sociedad «Távora Prefabricados, S.A.U.» no cuenta con obligacionistas.

Sevilla, 26 de junio de 2006.—Don Luis María González Ruano y Don Miguel Rus Palacios, Administradores Mancomunados de Inmoavance, S.L.U. y Don Luis María González Ruano y D. Joaquín Rus Velázquez, Administradores solidarios de Távora Prefabricados, S.A.U.—42.817.

1.ª 12-7-2006

INMOBILIARIA V.R.,
SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General Universal y Extraordinaria celebrada en fecha de 4 de julio de 2006, aprobó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad aprobando el siguiente balance final.

	Euros
Activo:	
Hacienda Pública deudora.....	192,34
Tesorería	56.388,79
Previsión gastos de disolución.....	7.000,00
Total activo.....	63.581,13
Pasivo:	
Capital.....	60.368,00
Reservas.....	10.214,28
Pérdidas y Ganancias.....	-7.001,15
Total pasivo.....	63.581,13

Barcelona, 4 de julio de 2006.—El Liquidador, Joaquín Vilallonga Renom.—42.938.

INVERMAY 4 VALORES, SOCIEDAD
DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

URQUIJO CARTERA DINÁMICA,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN
DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de las entidades «Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» e «Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», reunidas en segunda convocatoria en Madrid a 29 de junio de 2006, han acordado, por unanimidad, aprobar la fusión de dichas sociedades, una vez se obtenga la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la absorción de «Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», que se disuelve sin liquidación, por «Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», que adquiere en bloque y a título universal el patrimonio de la sociedad absorbida.

La fusión se realiza tomando como Balances de fusión los de las correspondientes sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2005, aprobados por las mencionadas Juntas generales de accionistas, si bien la situación patrimonial que reflejan dichos Balances únicamente debe ser interpretada como valor de referencia, puesto que la ecuación de canje aplicable y aprobada por las Juntas generales de accionistas se obtiene a partir de los respectivos valores liquidativos por acción de las dos sociedades intervinientes en la fusión a fecha 27 de junio de 2006, calculados de acuerdo con la normativa específica vigente para las Sociedades de Inversión de Capital Variable. De todo ello resultan los siguientes tipos de canje:

2,45532 acciones de Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, por cada acción de Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima.

Los picos de acciones de la sociedad absorbida, que representarán una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo correspondiente al día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas generales de accionistas. En ningún caso el importe en efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por ciento previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A efectos contables, la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida «Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente «Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» será la de 1 de enero de 2006, dado que los Balances de fusión de las dos sociedades intervinientes en la fusión han sido cerrados a 31 de diciembre de 2005.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión elaborado por los respectivos Consejos de Administración de las dos sociedades intervinientes en la fusión, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 10 de mayo de 2006, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 95 del 23 de mayo de 2006.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que han intervenido en la misma, ni derechos especiales para ningún tipo de acciones.

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el capítulo VIII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las socieda-

des intervinientes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados para la misma, de los respectivos Balances de fusión, y de las certificaciones de los respectivos valores liquidativos por acción emitidos por la sociedad gestora de las dos sociedades fusionadas, «Urquijo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que le corresponde, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de la referida Ley y durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Invermay 4 Valores, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, José Manuel Pomarón Bagüés.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Urquijo Cartera Dinámica, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, Guillermo Pérez Román.—43.309.

2.ª 12-7-2006

INVERSIONES AGRÍCOLAS
INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. L.
(Sociedad absorbente)

MUEBLES E INMUEBLES
ANDALUCES, S. L.
(Sociedad absorbida)

Que en sendas Juntas Generales Ordinarias de Socios de las Sociedades «Inversiones Agrícolas Industriales y Comerciales, Sociedad Limitada» y «Muebles e Inmuebles Andaluces, Sociedad Limitada», celebradas, con el carácter de universal, el día 2 de junio de 2006, se acordó, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, la primera en calidad de absorbente y la segunda en calidad de absorbida, mediante la disolución sin liquidación de esta última y el traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con lo establecido en el proyecto de fusión suscrito el día 31 de marzo de 2006, de forma conjunta por todos los Administradores de ambas sociedades, proyecto éste que fue aprobado en su integridad y que previamente fue depositado en los Registros Mercantiles de Sevilla y Málaga, en los que, respectivamente, se encuentran inscritas la sociedad absorbente y la sociedad absorbida. Como consecuencia de la fusión acordada, la sociedad absorbente acordó en dicha Junta, por unanimidad, aumentar su capital social en la cuantía de 263.547,27 euros, mediante la creación de 877 participaciones sociales, de 300,51 euros cada una, para entregar, en canje, al socio único de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, cerrados al 31 de diciembre de 2005.

Asimismo se hace constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del citado texto legal, antes que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Por último, se hace constar el derecho que tienen los socios y, si los hubiera, los titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, los representantes de los trabajadores o, en su caso, los propios trabajadores, de las sociedades intervinientes en la fusión, a examinar en el domicilio social, los documentos a los que se refiere el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Sevilla, 5 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Agrícolas Industriales y Comerciales, Sociedad Limitada, José Manuel Pumar López y el Administrador único de Muebles e Inmuebles Andaluces, Sociedad Limitada, José Manuel Pumar Mañá.—42.031. 3.ª 12-7-2006